

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N.º 1479 -2024-CG/GRPI-SVC

VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR,
DISTRITO DE RINCONADA DE LLICUAR, PROVINCIA DE
SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA
LLICUAR Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 AL 09 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

PIURA, 16 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 1479 -2024-GRPI/-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 1479-2024-CG/GRPI-SVC

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RINCONADA LLICUAR Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Piura, mediante oficio n.º 000244-2024-CG/GRPI de 02 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental-SCG con la orden de servicio n.º 02-L420-2024-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

- 2.2.1 Determinar si la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar, cumple con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, en adelante “la Entidad”, que está bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Piura, y que ha sido ejecutada del 05 de febrero de 2024 al 09 de febrero de 2024, en el local de la referida entidad sito en Av. Perú S/N, Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura y Departamento de Piura.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La actividad de mayor impacto del proceso en curso objeto de la Visita de Control es:

- Formulación y aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, creación del servicio de Serenazgo Municipal y los sistemas de cámaras de videovigilancia.

Al respecto, se debe considerar que de acuerdo a la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la seguridad ciudadana es un servicio público que ofrece las municipalidades, con participación de la sociedad civil y de la policía nacional; asimismo, las municipalidades provinciales y distritales tienen la función exclusiva de normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares en la jurisdicción provincial y distrital, de acuerdo a Ley, en coordinación para las tareas de defensa civil.

En ese sentido, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Seguridad Ciudadana, asimismo, establece que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

En materia de seguridad ciudadana, las Municipalidades Distritales conforme al inciso 3.1 del artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tienen asignadas como Funciones específicas exclusivas *Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva. (...)*

Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

En este sentido, las Municipalidades Distritales presiden los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana, y que se encuentran normados por la Ley n.° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que tiene como objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, a nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción del distrito. El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, es presidido por el alcalde distrital.

Serenazgo Municipal

La Ley n.° 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que: “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.”

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú.

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el artículo 17 de la Ley n.° 31297, establece que: Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú.

Cámaras de videovigilancia

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Así entonces, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar, en su calidad de órgano de línea de la Entidad, viene desarrollando funciones ejecutivas especializadas de prestación del servicio de seguridad ciudadana para el mantenimiento de la tranquilidad de los vecinos y el orden de la ciudad con la protección de la propiedad pública y privada, ejecutándose con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, las acciones estratégicas y operativas contra el pandillaje, violencia callejera y otros eventos que atenten contra la integridad física y moral de las personas; administración del Serenazgo y conducción de las acciones de gestión de riesgo de desastres.

Es así, que en la Visita de Control al Proceso a la gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, la comisión de control aplicó tres (3) formatos, para recabar información, como son: Formato N° 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana; Formato N° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal; y Formato N° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información alcanzada por la entidad, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024, las cuales se exponen a continuación:

1. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Los planes de acción de Seguridad Ciudadana son “*instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector interior. Estos son denominados: Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana (PARSC), Plan de Acción Provincial de Seguridad*

Ciudadana (PAPSC) y Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC), según corresponda”.

En ese contexto, el 6 de febrero de 2024, la comisión de control se constituyó a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar. En despacho de alcaldía, se encontraban presentes el Titular de la Entidad, el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la asistente de Alcaldía, y los miembros de la comisión de control, donde se pudo advertir que, si bien la Entidad a través del CODISEC implementó para el año 2023 el plan de acción distrital de seguridad ciudadana de ese año, en la actualidad para el año 2024 no se ha formulado, aprobado, implementado ni actualizado el plan de acción distrital de seguridad ciudadana 2024, situación evidenciada de acuerdo a lo manifestado por el propio Alcalde, el mismo que a través del Formato n.º03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Operativo de Control de Seguridad Ciudadana 2024 de 06 de febrero, refirió que el citado plan se encontraba en elaboración:

Imagen n.º 01
Respuesta en relación al Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana

II. PLAN DE ACCIÓN DISTRIITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
16	¿La Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) formuló el Plan de Acción de Distrital Seguridad Ciudadana 2024? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder las preguntas del 17 al 36. Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Plan. *Numeral 7.3.1. del Título VII Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2023-IN aprobada con RM N° 0786-2023-IN. *Artículo 47° del Reglamento de la Ley de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.	NO	Plan en elaboración

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

De la imagen precedente, se advierte que, el Titular de la Entidad indicó que el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana no se encuentra formulado.

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Directiva N° 006-2023-IN aprobada con Resolución Ministerial N° 0786-2023-IN “Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana”, de fecha 26 de junio de 2023.**

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

7.3. Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana (PADSC).

7.3.1. Formulación de los PADSC

Esta etapa se desarrolla con la participación de todos los integrantes del CODISEC. Para tal efecto, desarrolla las siguientes actividades:

“7.3.1.1. La Secretaría Técnica del CODISEC elabora el Diagnóstico en materia de seguridad ciudadana del distrito según lo señalado en el capítulo 1 del Anexo III-C de la presente Directiva. (...)”

(...)

7.3.1.3. La Secretaría Técnica del CODISEC identifica los recursos disponibles en materia de seguridad ciudadana, según lo establecido en el capítulo 2 del Anexo III-C de la presente Directiva.

7.3.1.4. La Secretaría Técnica del CODISEC desarrolla mesas de trabajo, reuniones u otros que consideren pertinente con los miembros titulares de las entidades que conforman el

CODISEC para la elaboración del Marco estratégico, según lo estipulado en el capítulo 3 del Anexo III-C de la presente Directiva, este contiene (i) la Visión y Misión del PADSC, (ii) la Matriz de actividades estratégicas, (iii) la Matriz de actividades estratégicas nuevas, y (iv) la Matriz de inversiones públicas en materia de seguridad ciudadana.. (...)

(...)

La Matriz de actividades estratégicas nuevas contempla las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito y toman en cuenta las funciones de la entidad proponente. (...)

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN y modificatorias - Reglamento de la Ley n.º 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, de fecha 3 de diciembre de 2014 y publicada el 4 de diciembre de 2014.**

(...)

Artículo 47º. - Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente

(...)

47.3. Para la formulación de los planes de acción distritales se tendrá en consideración el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana y el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, los enfoques transversales en que se sustentan estos, los fenómenos y componentes de intervención priorizados, adaptándolos a la realidad del distrito.”

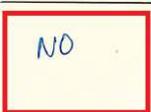
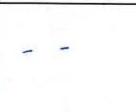
La situación descrita podría ocasionar que no se conozca el diagnóstico, ni identificar los recursos disponibles, así como el marco estratégico que contemple las propuestas necesarias que respondan a la complejidad delictiva del distrito en materia de seguridad ciudadana.

- 2. LA ENTIDAD NO PUBLICA EN SU PORTAL WEB LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL GUBERNAMENTAL Y SOCIAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.**

De la consulta realizada al Titular de la Entidad y secretario del CODISEC se advierte que la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar no publicó en su portal web las actas de sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, conforme se advierte de la siguiente imagen:

Imagen n.º 02

Respuesta en relación a la publicación de las actas en el portal web

4	¿Se encuentran publicadas en el portal Web de la Municipalidad Distrital las actas de las sesiones y los avances en la implementación de los acuerdos de las sesiones del año 2024? a) Si, <input checked="" type="checkbox"/> No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, tomar fotografías a la web donde se aprecien los documentos publicados. Solicitar actas de sesiones. *Numeral 32.4 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana incorporado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN		
---	--	---	---

Fuente: Formato n.º 03: Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 011-2014-IN de 3 de diciembre de 2014, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y modificatorias.**

“(…)

Artículo 32°. - Sesiones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana.

(…)

32.4 Las actas de las sesiones y los avances en la implementación de lo acordado en las sesiones serán publicados en los portales web de las entidades y órganos que integran los Comités de Seguridad Ciudadana en cada nivel de gobierno.

La situación expuesta podría afectar la supervisión, seguimiento, control gubernamental y social y la transparencia en la gestión.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

De la visita de control, se advierte que, si bien la Entidad a través de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, efectúa el servicio de patrullaje municipal realizado por los serenos en horarios diurnos y nocturnos, no obstante, este servicio se viene brindando sin contar con un Plan Específico para el año 2024, situación corroborada por mediante el Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024”.

Imagen n.° 03

Respuesta en relación al Servicio de Serenazgo - Plan de Acción Específico 2024

4	¿El Servicio de Serenazgo municipal, cuenta con Plan Específico para el año 2024? a) Si, <input checked="" type="checkbox"/> No Nota(s): *Verificar Plan específico. *Artículo 12 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.		
---	--	---	--

Fuente: Formato n.° 04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n. ° 009-2022 aprueba el Reglamento de Ley n 31297 Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, de 25 de agosto de 2022.**

“(…)

Artículo 12

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrollas por la gerencia o subgerencia de seguridad ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de las municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o zonas limítrofes;
- b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

La situación descrita podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre municipalidad provinciales y distritales.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUE NO PERMITA LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES VINCULADAS A DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

La Comisión de Control mediante el Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana 2024” consultó al Titular de la Entidad, si se cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, obteniendo como respuesta que la Entidad a la fecha no cuenta con dichas cámaras, dejando constancia en el apartado comentarios u observaciones que hay un proyecto en curso ante el Ministerio del Interior, lo cual se aprecia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 04
Respuesta en relación a Cámaras de Videovigilancia para la Seguridad Ciudadana

I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO" no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 12 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	<div style="border: 2px solid red; padding: 10px; width: 60px; margin: 0 auto;">NO</div>	

COMENTARIOS U OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD
Sobre el tema de Cámaras de videovigilancia hay un proyecto en curso ante el Ministerio del Interior. (Oficio N° 094-2023-HD R (DA de 14 de marzo de 2023)).

Fuente: Formato n.° 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- Decreto Supremo n.° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, vigente desde el 5 de diciembre de 2014.

“(…)

Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.

61.1 Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. (...). La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.

61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.
(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

"(...)

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

- a.- Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.
- b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.
- c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.
(...)"

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia" y de la Ley n.º 30120, "Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

TÍTULO II VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO.

(...)

Artículo 7. Implementación de sistemas de videovigilancia

7.1. La implementación de sistemas de videovigilancia en bienes de dominio público, en vehículos de servicio de transporte público de pasajeros y en establecimientos comerciales abiertos al público con un aforo de cincuenta (50) personas o más, debe tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

- g. Implementar mecanismos que permitan la transmisión de imágenes, videos o audios en tiempo real y de manera ininterrumpida, según el caso.

(...).

La situación descrita podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, que no permita la identificación oportuna de situaciones vinculadas a diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, se han advertido (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso a la Gestión de La Seguridad Ciudadana en La Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

- 9.1** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al Proceso de Gestión de la Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso a la Gestión de La Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y el Comité Distrital De Seguridad Ciudadana 2024.
- 9.2** Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Piura, 16 de febrero de 2024

Marlon Medina Anton
Supervisor

Socorro del Pilar Mendez Muñoz
Jefe de Comisión

Marlon Guillermo Tinoco Ato
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL RINCONADA LLICUAR Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024

1. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO FORMULÓ EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONOCER EL DIAGNÓSTICO, NI IDENTIFICAR LOS RECURSOS DISPONIBLES, ASÍ COMO EL MARCO ESTRATÉGICO QUE CONTEMPLA LAS PROPUESTAS NECESARIAS QUE RESPONDAN A LA COMPLEJIDAD DELICTIVA DEL DISTRITO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" suscrito el 6 de febrero de 2024.

2. LA ENTIDAD, NO PUBLICA EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD LAS ACTAS DE LAS SESIONES Y LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA LO CUAL AFECTA LA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL GUBERNAMENTAL Y SOCIAL Y LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

Nº	Documento
1	Formato n.º 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana" suscrito el 6 de febrero de 2024.

3. LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO 2024 PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

Nº	Documento
1	Formato n.º 4: "Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal", suscrito el 6 de febrero de 2024.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON CENTRO DE VIDEOVIGILANCIA, RADIOCOMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA, QUE NO PERMITA LA IDENTIFICACIÓN OPORTUNA DE SITUACIONES VINCULADAS A DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

Nº	Documento
1	Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, suscrito el 06 de febrero de 2024.

OFICIO N° -2024-CG/GRPI

Señor
Hugo Lazaro Martinez Silva
Alcalde
Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar
Av. Perú S/N
Piura/Sechura/Rinconada-Llicuar

Asunto : a) Notificación de Informe de Visita de Control n.º 1479-2024-CG/GRPI-SVC
Referencia : b) Artículo 8º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
c) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada de Llicuar y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024”, comunicamos que se han identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 1479-2024-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sechura, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marlon Guillermo Tinoco Ato
Gerente Regional de Control II (e)
Gerencia Regional de Control de Piura
Contraloría General de la República

(MTA/smm)

Nro. Emisión: 01871 (L420 - 2024) Elab:(U21171 - L420)



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000043-2024-CG/GRPI

DOCUMENTO : OFICIO N° 000330-2024

EMISOR : MARLON GUILLERMO TINOCO ATO - GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO MUNICIPAL DIST RINCONADA LLICUAR

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159229581

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 23

Sumilla: De la revisión a la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 1479-2024-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 330 2024 CG GRPI
2. Informe Rinconada de Llicuar[F]
3. APENDICE N





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000330-2024

EMISOR : MARLON GUILLERMO TINOCO ATO - GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : HUGO LAZARO MARTINEZ SILVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : CONCEJO MUNICIPAL DIST RINCONADA LLICUAR

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital de Rinconada Llicuar y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 1479-2024-CG/GRPI-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20159229581**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000043-2024-CG/GRPI
2. OFICIO 330 2024 CG GRPI
3. Informe Rinconada de Llicuar[F]
4. APENDICE N

NOTIFICADOR : SOCORRO DEL PILAR MENDEZ MUÑOZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

